

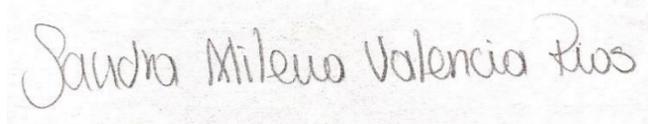
2021-206

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 2 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió respuestas de los bancos **COOMEVA, OCCIDENTE, POPULAR** e **ITAU**, en las que indicaron que el demandado no posee vínculos con dichas entidades y, el Banco **CAJA SOCIAL** allegó pronunciamiento de la anotación de la media así:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC1053847688 Embargo Registrado	Emmanuel Valencia Gomez	XXXXXXXX8643	
CC1053847688 Embargo Registrado	Emmanuel Valencia Gomez	XXXXXXXX8650	

Así mismo, la apoderada de la parte demandante solicitó la notificación del demandado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1960

REPÚBLICA DE COLOMBIA

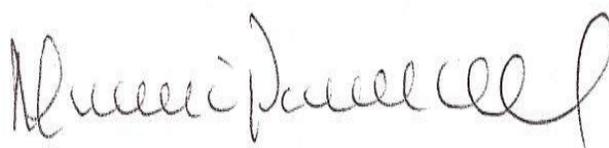


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agregan los comunicados enunciados al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.V.Z.**, representado por su progenitora **KATHERINE ZAPATA**, a través de estudiante adscrita a consultorio jurídico, en contra de **EMMANUEL VALENCIA GÓMEZ** y, se dispone remitir la diligencia de notificación al Centro de servicios, para que la realice al correo electrónico del demandado: emmanuelvalenciagomez@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bfd2be3f6df9df43ccf671b67e5e3c3a65d8b99164f4e47fdd97af4d808bb**

Documento generado en 02/11/2023 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>